



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0102-2023-UNAH

Huanta, 20 de julio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 0287-2023-UNAH/PCO-OPP de fecha 20 de julio de 2023, sobre incorporación de saldos balance del año fiscal 2022 en el presupuesto institucional para el año fiscal 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que, mediante Ley N° 29658 se crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta como persona jurídica de derecho público interno; y mediante Resolución N° 271-2013-CONAFU, de fecha 25 de abril de 2013, se resuelve aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU/CD, de fecha 19 de abril de 2017, resuelve otorgar la licencia institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el distrito y provincia de Huanta, región de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta; Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico; Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 62.2 del artículo 62 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que es atribución de la Presidenta de la Comisión Organizadora: “Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”;

Que, conforme la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, y en el numeral 6.1.5, establece las funciones del Presidenta; señalando que son funciones del Presidente, literal f) Dirigir la actividad académica de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta y su gestión administrativa, económica y financiera, literal d) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal m) otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente;

Que, el inciso b) del Artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, establece entre otras atribuciones del Rector (Presidente) es: “Dirigir la actividad académica de la UNAH y su gestión administrativa, económica y financiera”;

Que, en atención al acápite 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la



UNAH

Universidad Nacional Autónoma de Huanta

(Creada por Ley N° 29658)

“Universidad del VRAEM y de la Integración Interregional de los Andes”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0102-2023-UNAH

Huanta, 20 de julio de 2023

percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen entre otros de: “Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes [...]”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, numeral 50.2 y 50.3 del Artículo 50° establece sobre los **límites máximos de incorporación y la mayor disponibilidad financiera**, dispone lo siguiente: “50.2 Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70;

Que, el literal iii) del numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores ingresos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando se tratan de recursos provenientes de “Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período [...]”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2023-EF, se modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional; última norma publicada en el marco del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, no considera las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley, así como aquellos en la fuente de financiamiento donaciones y transferencias, derivados de transferencias financieras realizadas en el marco de convenios celebrados en materia de investigaciones sobre ciencia, tecnología e innovación tecnológica y productiva;

Que, mediante Informe N° 0287-2023-UNAH/PCO-OPP, de fecha 20 de julio de 2023, el Lic. Adm. Mario Benjamín Santivañez Mueras, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNAH, solicita autorizar la incorporación de saldos balance del año fiscal 2022 en el Presupuesto Institucional del pliego 554: Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 75,000.00 (setenta y cinco mil



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0102-2023-UNAH

Huanta, 20 de julio de 2023

con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento 5 recursos determinados de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS

FTE. DE FTO. : 5 RECURSOS DETERMINADOS

1.9. SALDOS DE BALANCE
1.9.1. SALDOS DE BALANCE
1.9.1.1. SALDOS DE BALANCE
1.9.1.1.1. SALDOS DE BALANCE
1.9.1.1.1.1. SALDOS DE BALANCE

TOTAL, INGRESOS

75,000.00

EGRESOS

RUBRO : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
PLIEGO : 554 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA
UNIDAD EJEC. : 001530 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA
FUNCIÓN : 22 EDUCACIÓN
PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5000894 INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
GENÉRICA : 2.3 GASTOS CORRIENTES

75,000.00

TOTAL EGRESOS

75,000.00

Estando a las consideraciones precedentes, de conformidad a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en uso de las atribuciones otorgadas en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la incorporación de saldos balance del año fiscal 2022 en el Presupuesto Institucional del pliego 554: Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 75.000.00 (setenta y cinco mil con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento 5 recursos determinados de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FTE. DE FTO. : 5 RECURSOS DETERMINADOS

1.9. SALDOS DE BALANCE
1.9.1. SALDOS DE BALANCE
1.9.1.1. SALDOS DE BALANCE
1.9.1.1.1. SALDOS DE BALANCE
1.9.1.1.1.1. SALDOS DE BALANCE

TOTAL, INGRESOS

75,000.00

EGRESOS

RUBRO : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
PLIEGO : 554 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA
UNIDAD EJEC. : 001530 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA
FUNCIÓN : 22 EDUCACIÓN
PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5000894 INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
GENÉRICA : 2.3 GASTOS CORRIENTES

75,000.00

TOTAL EGRESOS

75,000.00



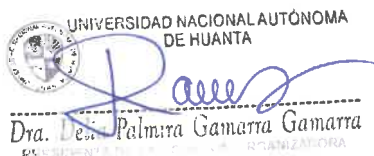
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0102-2023-UNAH

Huanta, 20 de julio de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.unah.edu.pe).

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Transparencia y demás instancias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HUANTA
Dra. Deni Palmira Gamarra Gamarra
PRESIDENTA (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. David Reyes Quispe
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Director General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Abastecimiento
Transparencia
Interesado
C.c. Arch